



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
SECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
OFICINA PERSONAL Y REMUNERACIONES

DECRETA TÉRMINO A NOMBRAMIENTO EN
CALIDAD DE CONTRATA DEL PROFESIONAL
DE LA EDUCACIÓN QUE SE INDICA. /

Parral, **22 DIC. 2016**

DECRETO AFECTO N° 2315 /

VISTOS:

1. El D.F.L. 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior, faculta el traspaso de la administración del Sistema Educacional desde el Ministerio de Educación Pública a las Municipalidades de todo el país.
2. EL D.F.L. 1 de 2006, del Ministerio del Interior; Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-
3. La Resolución N° 1.600 de 2008 emanada de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.
4. La Resolución N° 323 de 2013 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Registro Electrónico de Decretos Alcaldicios relativos a las materias de personal que indica y el Dictamen N° 15.700 del año 2012 y mismo órgano contralor que imparte instrucciones en materia de registros de decretos Alcaldicios.
5. El DFL N° 2 de 1998, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales.
6. El DFL N°1 de 1996 del Ministerio de Educación, Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las leyes que la complementan y modifican.
7. El Decreto 453 de 1991 del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento de la Ley n° 19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación.
8. Decreto Exento SIAPER N°1.840 del 15 noviembre de 2016, que fija la dotación docente 2017.-
9. Decreto Afecto N° 817, de fecha 24/05/2016, que nombra al profesional de la educación, **RAUL EUGENIO SANCHEZ MUÑOZ**, con **4 horas cronológicas** semanales hasta el 28/02/2017
10. La Ley N° 20.201 de 2007, que modifica el DFL N° 2 de 1998, de educación sobre subvenciones a establecimientos educacionales y otros cuerpos legales.
11. Decreto 1 de 1998, reglamenta Capitulo II título IV de la Ley 19.284, que establece normas para la integración social de personas con discapacidad.
12. Decreto 170 de 2009, del Ministerio de Educación, que fija normas para determinar los alumnos con necesidades educativas especiales que serán beneficiados de las subvenciones para educación especial.-
13. Decreto exento N° 1248/2016 y Decreto afecto N° 1276/2015 de la Ilustre Municipalidad de Parral, que aprueba convenio PIE y modificación al convenio respectivamente.
14. La evaluación de desempeño del personal a contrata realizado por el equipo directivo del establecimiento.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Afecto N° 817 de fecha 24/05/2016 se nombró en calidad de Contratado a Don(a) **RAUL EUGENIO SANCHEZ MUÑOZ**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] para desempeñar funciones de docentes en el establecimiento "IGNACIO URRUTIA DE LA SOTTA" entre el 01/03/2016 y el 28/02/2017, ambas fechas inclusive.
2. Que Contraloría General de la República, en su jurisprudencia ha señalado en reiteradas oportunidades, que la relación jurídica en calidad de contratado es una figura esencialmente transitoria, cuya vigencia está supeditada al tiempo fijado en el decreto que la dispone, y que una vez, vencido el plazo previsto en ese instrumento se produce, por el solo ministerio de la ley, el cese de las funciones, de conformidad con el aludido artículo 72, letra d), de la ley 19.070.-
3. Que el artículo 72° letra d) del Estatuto Docente, prevé que los profesionales de la educación que forman parte de una dotación docente del sector municipal, dejarán de pertenecer a ella "por término del periodo por el cual se efectuó el contrato".
4. Que sin perjuicio de lo anterior, se ha decidido la no renovación de la calidad de contrata de Don(a) **RAUL EUGENIO SANCHEZ MUÑOZ**, no solo por lo ya expuesto, sino también porque, no obstante lo indicado en la evaluación de desempeño y las potenciales competencias del profesional en su área, se hace necesario un replanteamiento de los recursos humanos existentes, para que el establecimiento IGNACIO URRUTIA DE LA SOTTA aborde exitosamente la planificación 2017 de su Programa de Integración Escolar; especialmente en lo que se refiere al trabajo con estudiantes que presenten necesidades educativas especiales.
5. Que existen requerimientos laborales de profesionales titulados, los que deben prevalecer por sobre el personal que requiera autorización para el ejercicio de la función docente.

DECRETO:

1. **PÓNGASE**, término al nombramiento en calidad de contratado de Don(a) **RAUL EUGENIO SANCHEZ MUÑOZ** a partir del día **1° de marzo de 2017**, quien cumpliera funciones docentes en el establecimiento educacional IGNACIO URRUTIA DE LA SOTTA, en virtud del literal d) del artículo 72 de la Ley N° 19.070, esto es, "Por término del período por el cual se efectuó el contrato.", conforme a lo expuesto en el cuerpo de este Decreto.
2. **NOTIFÍQUESE**, por persona habilitada, este Acto Administrativo a Don(a) **RAUL EUGENIO SANCHEZ MUÑOZ**, R.U.T. N° [REDACTED] personalmente, o bien remitiéndose carta certificada al domicilio que tuviera el funcionario registrado en la Oficina de Personal y Remuneraciones del DAEM.
3. **ESTABLÉZCASE**, que se tiene presente que don(a) **RAUL EUGENIO SANCHEZ MUÑOZ**, no se encuentra sometido a proceso disciplinario alguno.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, REGÍSTRESE EN SIAPER-MUN,
COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.-



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL



PRU/IDH/ARQ/UTPO/MGM/PHM/DAO/mjog.

DISTRIBUCION

- 1.- Ilustre Municipalidad Parral.- 2.- Oficina de Personal y Remuneraciones D.A.E.M. Parral.- 3- Interesado.- 4.- Establecimiento.- 5. DAEM Parral.